



DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS
INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS
Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA
APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE DELICIAS DE
CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,
AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE
MAYO DE 2018 AL 30 DE JUNIO DE 2020.**



SAN MIGUEL, 13 DE MAYO DE 2021.

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.....	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	4
6. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.....	4
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.....	14
8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	15
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.....	15
10. PARRAFO ACLARATORIO.....	15



Señores:

**Concejo Municipal
Municipalidad de Delicias de Concepción,
Departamento de Morazán,
Presentes.**

1. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad con los artículos 195, numerales 1ª, 3ª, 4ª y 9ª; 207 incisos 4 y 5, de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 5 numerales 1, 3, 4, 5 y 7; 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 108 y 109, del Código Municipal, Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional y con base a Orden de trabajo ORSM-032/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de junio de 2020, cuyos resultados describimos a continuación:

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

2.1. Objetivo General

Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, pertinencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con el Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán.



2.2. Objetivos Específicos

- Verificar los procesos de registro, control y remisión de los Ingresos percibidos durante el período sujeto a examen.
- Efectuar una evaluación de los procesos de autorización, registro y control de las adquisiciones de bienes y servicios, los gastos en general y los bienes muebles e inmuebles; asimismo corroborar que los proyectos se realizaron de acuerdo a las especificaciones de las carpetas técnicas.
- Verificar si la Municipalidad cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con la aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, políticas, planes de trabajo y otras normas aplicables.

3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

Realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Delicias de Concepción,

Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de junio de 2020.

La Auditoría fue realizada con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los procedimientos aplicados en la ejecución del Examen Especial, fueron los siguientes:

Ingresos

- ✓ Cuantificamos los ingresos percibidos durante el período sujeto a examen.
- ✓ Revisamos el número correlativo de los recibos de Fórmula 1-I-SAM.
- ✓ Realizamos un detalle de las cuentas bancarias aperturadas por la Municipalidad.
- ✓ Determinamos si los ingresos percibidos fueron depositados oportunamente e intactos en las respectivas cuentas bancarias.
- ✓ Examinamos los recibos de ingresos emitidos en el período de examen y verificamos la correcta aplicación de la Ordenanza Reguladora de Tasas y la Ley de Impuestos.
- ✓ Constatamos los descuentos aplicados al FODES y el monto líquido depositado en la cuenta bancaria correspondiente.
- ✓ Verificamos que los manejadores de fondos rindan fianza de acuerdo a la normativa aplicable.
- ✓ Examinamos las disponibilidades bancarias.
- ✓ Verificamos el depósito íntegro y oportuno de los ingresos a los diferentes Fondos Municipales.
- ✓ Comprobamos el cumplimiento de los aspectos legales de los préstamos bancarios.
- ✓ Verificamos las transferencias efectuadas de la cuenta del FODES 75%, a otros fondos.
- ✓ Comprobamos las gestiones realizadas por la administración municipal para la recuperación de la mora tributaria.
- ✓ Verificamos que los informes de auditoría interna y planes de trabajo fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República.
- ✓ Evaluamos el trabajo efectuado por la Unidad de Auditoría Interna.
- ✓ Verificamos las actualizaciones en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal.
- ✓ Verificamos los registros para el control de las Especies Municipales.
- ✓ Comprobamos que el libro de inventarios este actualizado.
- ✓ Determinamos que algunos bienes inmuebles de la Municipalidad, no se encuentran inscritos en el Centro Nacional de Registros.
- ✓ Verificamos los ingresos de préstamos bancarios.
- ✓ Identificamos que el oficial de información ha cumplido con sus funciones.
- ✓ Comprobamos que el Concejo Municipal, contrató los servicios profesionales de Auditoría Externa.



Egresos

- ✓ Comprobamos la legalidad de los pagos de planillas del personal permanente y dietas.
- ✓ Verificamos el pago oportuno a la AFP'S e ISSS de los descuentos en planillas.
- ✓ Confirmamos la legalidad de los pagos de aguinaldo a empleados.
- ✓ Constatamos los pagos de dietas a los miembros del Concejo Municipal.
- ✓ Comprobamos el uso adecuado de los recursos FODES 25% y 75%.
- ✓ Constatamos los procesos y legalidad de las becas otorgadas a estudiantes.
- ✓ Verificamos los gastos en fiestas patronales.
- ✓ Constatamos los anticipos de sueldos a los funcionarios y empleados municipales.
- ✓ Conforme a los egresos revisados en concepto de adquisición de bienes y servicios, comprobamos que estén debidamente legalizados, documentados, con cheque emitido a nombre del beneficiario y si se cumplió con la normativa legal aplicable.
- ✓ Verificamos si los cheques tenían la documentación de respaldo.
- ✓ Constatamos la emisión y nulidad de los cheques.
- ✓ Determinamos el monto de consumo de combustible en vehículos nacionales, verificando el control de distribución y uso de combustible y misión oficial.
- ✓ Indagamos los pagos de auditoría interna, verificando los contratos por servicios, evidencia del trabajo contratado y documentos de respaldo del pago.
- ✓ Verificamos si realizaron la retención del Impuesto sobre la renta y la remisión a la Dirección General de Impuestos Internos.
- ✓ Indagamos si las carpetas técnicas pagadas fueron ejecutadas.
- ✓ Verificamos la actualización de las herramientas administrativas importantes tales como el Manual de Organización y Funciones y Estructura Organizativa, Manual Descriptor de Puestos y otros documentos complementarios.
- ✓ Constatamos si enviaron los informes trimestrales sobre el uso de fondos FODES al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM).



Proyectos

- ✓ Comprobamos si el Jefe de la UACI, publicó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- ✓ Verificamos el registro en el sistema electrónico de compras públicas las convocatorias y contratación de resultados en proyectos por libre gestión.
- ✓ Comprobamos la existencia de acuerdos municipales de priorización, aprobación y ejecución de proyectos.
- ✓ Comprobamos si existió comparación de ofertas para los productos y servicios adquiridos.
- ✓ Constatamos si se adquirieron materiales en exceso.
- ✓ Constatamos el nombramiento de administrador de contrato.
- ✓ Comprobamos la exigencia y cumplimiento de garantías en la ejecución de proyectos.
- ✓ Constatamos la legalidad de los egresos en proyectos de libre gestión.
- ✓ Verificamos los procesos de licitación, adjudicación y cumplimiento de contrato.

- ✓ Comprobamos si se cumplieron los convenios establecidos en la ejecución de proyectos.
- ✓ Constatamos la existencia del 100% de los proyectos ejecutados por la Administración Municipal durante el período sujeto a examen.
- ✓ Revisamos todos los expedientes de los proyectos, para verificar que los gastos se hubieran efectuado de conformidad a las asignaciones presupuestarias.
- ✓ Determinamos una muestra de los proyectos a evaluar administrativamente, considerando el criterio del auditor y guía técnica para evaluación de proyectos.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

1. UTILIZACIÓN DEL FODES 75%, EN PAGOS DE PLANILLAS DE SUELDOS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó el pago de empleados (barrenderos), con recursos del FODES 75%, en concepto de pagos de planillas de salarios, los cuales están contemplados en el proyecto de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos; asimismo se encuentran inscritos en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa, efectuándoles los descuentos de ley respectivos, por un monto de \$ 33,383.00, y estos son considerados empleados permanentes y no se pueden cancelar con el FODES75%; según detalle:

Mes/Año	Fecha Emisión	Monto
may-18	No Especifica	\$ 1,286.00
jun-18	No Especifica	\$ 1,286.00
jul-18	No Especifica	\$ 1,286.00
ago-18	No Especifica	\$ 1,286.00
sep-18	No Especifica	\$ 1,286.00
oct-18	No Especifica	\$ 986.00
nov-18	No Especifica	\$ 986.00
dic-18	No Especifica	\$ 986.00
dic-18	17/12/2018	\$ 986.00
ene-19	28/1/2019	\$ 986.00
feb-19	27/2/2019	\$ 1,286.00
mar-19	27/3/2019	\$ 1,286.00
abr-19	30/4/2019	\$ 1,286.00
may-19	28/5/2019	\$ 986.00
jun-19	27/6/2019	\$ 986.00
jul-19	29/7/2019	\$ 986.00
ago-19	29/8/2019	\$ 986.00
sep-19	26/9/2019	\$ 1,286.00
oct-19	30/10/2019	\$ 1,286.00
nov-19	27/11/2019	\$ 1,286.00
dic-19	16/12/2019	\$ 1,286.00
dic-19	16/12/2019	\$ 1,286.00



Mes/Año	Fecha Emisión	Monto
ene-20	29/1/2019	\$ 1,286.00
feb-20	3/3/2020	\$ 1,301.00
mar-20	25/3/2020	\$ 1,301.00
abr-20	27/5/2020	\$ 1,301.00
may-20	28/5/2020	\$ 1,301.00
jun-20	29/6/2020	\$ 1,301.00
Total		<u>\$ 33,383.00</u>

El numeral 4, del Artículo 31, del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: "4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El Artículo 8, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento".

El Artículo 10 del Reglamento de la ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la Municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades. De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos. Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 25% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio".

El inciso cuarto del Artículo 12 del Reglamento de la ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó los pagos administrativos en planillas de salarios enmarcados como proyectos.



Lo anterior generó a que se utilicen los fondos FODES 75%, en fines distintos a lo que establece la Ley, disminuyendo su uso en el área de proyectos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 8 de enero de 2021, la Tesorera Municipal, manifestó: “En todas sus partes en sentido negativo, por las razones que exponemos a continuación:

1. El proyecto en el cual se ha invertido los recursos citados, tal como el mismo auditor lo define, se denomina: “Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos” el cual cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 82 de fecha 13 de agosto de 2015, que en cuyo artículo establece:

“Artículo 1.- No obstante, lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facultase a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2016, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios.

Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad.

Artículo 2.- La utilización excepcional de una parte del setenta y cinco por ciento de los recursos asignados al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para las actividades relacionadas con la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los Municipios ya hubiesen adquirido o que estén por adquirir y que se encuentren previstos en el presupuesto correspondiente.

2. El Decreto Legislativo 750 de fecha 10 de agosto de 2017, en su artículo 1 “Prorrogase hasta el 30 de septiembre del año 2018, los efectos del Decreto Legislativo N° 82, de fecha 13 de agosto de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 173, Tomo N° 408, del 23 de septiembre del año dos mil quince.”

Por lo tanto, el 2018 está autorizado de conformidad a ley el uso de dichos fondos para el proyecto de “Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos”, bajo los mismos aspectos del decreto 82 del 13 de agosto de 2015.

3. El Decreto Legislativo No. 121 de fecha 20 de septiembre de 2018, en su artículo 1 establece: Prorrogase hasta el 30 de septiembre del año 2019, los efectos del Decreto Legislativo N° 82, de fecha 13 de agosto de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 173, Tomo 408, del 23 de septiembre de 2015.

Por lo que para el año 2019, continua las mismas condiciones que se establecieron en el año 2015 y subsiguientes y la municipalidad ejecuto el proyecto “Recolección,



Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos”, de conformidad a la ley vigente para esos periodos.

4. El Decreto Legislativo 434 de fecha 9 de octubre de 2019, creo las condiciones siguientes:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA A LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS

Artículo: 1: “No obstante, lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facultase a las municipalidades para que a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) establecidos en el inciso segundo del artículo 1 de dicha Ley, para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios. Para estos efectos, las municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto a desarrollar para cumplir los objetivos establecidos en el inciso anterior, incorporando en el mismo, aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada municipalidad”.

Artículo 2: “La utilización excepcional del porcentaje que se autoriza mediante el presente Decreto de los recursos asignados al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para las actividades relacionadas en el artículo anterior, no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que las municipalidades hubiesen adquirido con anterioridad o que estén por adquirir y que se encuentren previstos en el presupuesto correspondiente.

En tal sentido la ley no contraria que los pagos que se realicen con dichos fondos vayan con descuentos de ley aplicados, de hecho, es un derecho inalienable del trabajador, cualquiera sea su condición o cargo, e ineludible para el patrono de conformidad a la normativa que protege al trabajador. así mismo las actividades que han desarrollado y desarrollan las personas a las cuales se les ha cancelado los emolumentos objeto de observación, están en concordancia con lo autorizado en legal forma por el legislador y eso da facultad tal como lo citan los artículos antes expuestos a que la municipalidad haga uso de los recursos asignados de acuerdo a la normativa propia de cada municipalidad. Y la municipalidad de Delicias de concepción ha hecho uso adecuado y de conformidad a lo establecido y/o normado en los respectivos acuerdos aprobados por el concejo municipal en dicha materia”.

En nota recibida el 14 de abril de 2021, el Conejo Municipal, manifestó: “El concejo Municipal, autorizó el pago de empleados (barrenderos), con Recursos del FODES 75%, en concepto de pagos de planillas de sueldos, los cuales están contemplados en el proyecto de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos; asimismo se encuentran inscritos en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa, efectuándoles los descuentos de ley respectivos, por un monto de \$33,383.00”, no establecieron de manera clara, que existe una violación a una disposición legal, puesto



que en sus comentarios aceptan el hecho de que no se está señalando el proyecto, sino una decisión tomada, pero esta decisión, no ha sido violatoria de la normativa vigente, entonces a juicio del Concejo Municipal, la decisión tomada, de administrar el pago de planilla del personal vinculado, con la actividad de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos sólidos, es procedente, puesto que es un derecho consagrado en la Constitución de la Republica artículo 8 que literalmente establece: "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe" y en tal sentido, no ha definido un criterio normativo que establezca la prohibición de lo actuado y por lo tanto al no existe prohibición alguna, este Concejo Municipal".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por la Administración Municipal, no supera la observación planteada, pero es de aclarar que no se está señalando la elaboración del proyecto de Recolección, Transporte y Disposición de Desechos Sólidos, la normativa es clara y concisa en las condiciones establecidas y hasta qué porcentaje se puede utilizar de los recursos FODES 75%, y El Concejo Municipal, autorizó el pago de planillas de sueldos del personal permanente y que se encuentra registrado en la Carrera Administrativa, asimismo es de mencionar también que la Municipalidad presta el servicio de barrido de calles, por lo cual exige un cobro regulado en su Ordenanza de Tasas Municipales, y que de estos fondos percibidos, los podrían utilizar en el referido concepto, por lo tanto la observación se mantiene.



2. RECURSOS FODES 75%, UTILIZADOS EN PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES PREVISIONALES Y ADQUISICION DE MATERIALES POR EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES.

Comprobamos que en el período examinado el Concejo Municipal, autorizó a la Tesorera Municipal realizar el pago de salarios, prestaciones previsionales y adquisición de materiales para el mantenimiento del servicio de agua potable y mantenimiento de alumbrado público del municipio, con recursos FODES 75%, por la cantidad de \$56,509.34, los cuales son improcedentes realizados con el FODES 75%, según detalle:

Servicio Municipal	Monto del periodo pagado en salarios, prestaciones previsionales y pago de servicios de mantenimiento y reparación. (A)	Monto del periodo pagado en la adquisición de materiales. (B)	Total (A+B = C) (C)
Servicio de agua potable	\$ 32,904.67	\$ 4,785.23	\$ 37,689.90
Servicio de alumbrado publico	\$ 7,294.91	\$ 11,524.53	\$ 18,819.44
Monto total erogado del FODES 75%	\$ 40,199.58	\$ 16,309.76	<u>\$ 56,509.34</u>

El Artículo 31, numeral 4) del Código Municipal, establece: “Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

El Artículo 57, del Código Municipal, establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

El Artículo 5, de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

El Artículo 12, del Reglamento de la Ley FODES, establece: “El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.”

El Artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El Artículo 26, de La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable: 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía; 2) En la transparencia de la gestión; 3) En la confiabilidad de la información; 4) En la observancia de las normas aplicables”.



La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó a la Tesorera Municipal, realizar los pagos de salarios, prestaciones provisionales y adquisiciones de materiales con recursos FODES 75%, sin considerar lo que establece la Normativa Legal.

Al realizar los pagos de salarios con los recursos FODES 75%, disminuyeron los recursos financieros para ejecutar obras de infraestructura y programas sociales en beneficio de los habitantes del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 13 de enero de 2021, el Alcalde Municipal, Primero y Tercer Regidor Propietario manifiestan: “En consecuencia a ello el Concejo Municipal toma como válida la recomendación dada por los auditores de la Corte de Cuentas, para reprogramación de gastos en el presupuesto del año 2021 a fin de garantizar el uso de los recursos financieros de la municipalidad de manera transparente, austera y económica. Esto

implica invertir los fondos recaudados en concepto de pago de tasas por servicios municipales en la ejecución de las actividades inherentes a la prestación de los servicios municipales objeto de cobro de tasas a los contribuyentes de la municipalidad”.

En nota de fecha 14 de abril de 2021, el Alcalde Municipal, Primero, Segundo, Tercer y Cuarto Regidor Propietarios, manifiestan: “El Concejo Municipal no ha realizado acciones que sean violatorias a los criterios normativos, dado que:

1. No se ha transgredido el Art. 31, numeral 4 del código municipal, puesto que se ha realizado una administración municipal transparente porque los gastos ejecutados en los proyectos citados, han sido registrados contable y financieramente de conformidad a lo establecido por la norma vigente austero, puesto que a pesar de que se requiere una inversión mayor en las reparaciones que el sistema de agua potable del municipio requiere y que la red de alumbrado público necesita, este concejo municipal, ha ejecutado obras mínimas eficiente y eficaz, debido que la inversión realizada ha sido suficiente para contribuir con la seguridad del municipio, al brindar una iluminación de zonas de mayor riesgo, si como garantizan de manera segura, lo que se traduce en mejor calidad de vida y salud de la población en general.
2. No se ha transgredido el artículo 5, de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, en el detalle del criterio expuesto, ha obviado exponer en el informe, que: El citado artículo, establece en el párrafo tercero, que “Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la... incluyendo el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como el estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención de la violencia”. En tal sentido, los proyectos ejecutados de “Servicios de agua potable y Servicio de alumbrado público”, cumplen la función de ser estar relacionados, el primero a la salud y saneamiento ambiental del municipio, y el segundo a la prevención de la violencia. Razón suficiente para dejar claro que no habido violación a la normativa señalada.

No se ha transgredido el artículo 12 del Reglamento de la Ley FODES, puesto que los proyectos ejecutados, tal como se dejó claro en el párrafo anterior de este documento, van dirigidos a satisfacer las necesidades sociales del municipio”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los Comentarios emitidos por la Administración Municipal, no ayudan a desvanecer la observación planteada, debido a que la normativa es clara en cuanto a la forma en que deben utilizar los recursos FODES 75%, por otra parte, la administración manifiesta que van a garantizar el uso de los recursos financieros, pero no están realizando el cobro de las tasas por los servicios municipales de forma efectiva para cubrir todas sus obligaciones, por lo tanto, la observación de mantiene.

3. INCONSISTENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y OBRAS PAGADAS Y NO REALIZADAS.

- a) Comprobamos que la Administración Municipal, realizó tres proyectos, los cuales fueron recepcionados mediante acta definitiva y recibidos a entera satisfacción, no obstante, en la evaluación técnica identificamos que existen partidas de obras contratadas que no fueron realizadas por el contratista, las cuales fueron pagadas, por la cantidad de \$2,755.44, según detalle:

Proyecto concreto hidráulico en tramo de Calle hacia El Caserío Los Venturas, Cantón El Volcán.

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	PARTIDA A REALIZAR			CANTIDAD VERIFICADA EN CAMPO (C)	DIFERENCIA (A-C= D) (D)	TOTAL (D*B= E) (E)
		CANTIDAD (A)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (B)			
2.2	Pavimento de concreto hidráulico E=0.10 M MR-36 con Juntas de dilatación.	586.95	M2	\$ 40.00	577.33	9.62	\$ 384.80
2.3	Remate de mampostería de piedra de 30x40 CM.	16.58	ML	\$ 28.00	12.52	4.06	\$ 113.68
Obra pagada y no realizada							\$ 498.48

Proyecto Construcción de Cancha Multifuncional y Glorietas en Caserío Los Guevaras, Cantón La Cuchilla.

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	PARTIDA A REALIZAR			CANTIDAD VERIFICADA EN CAMPO (C)	DIFERENCIA (A-C= D) (D)	TOTAL (D*B= E) (E)
		CANTIDAD (A)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (B)			
1.6	Muro de Mampostería de piedra.	25.62	M3	\$ 180.00	25.32	0.30	\$ 54.00
2.2	Pavimento de concreto hidráulico E=0.10 M MR-36 con Juntas de dilatación.	160.71	M2	\$ 38.00	141.86	18.85	\$ 716.30
2.4	Bordillo de mampostería de piedra de 40x15cm.	107.14	ML	\$ 25.00	97.00	10.14	\$ 253.50
3.00	OBRA DE BANCO						
3.2	Cerca de Malla Ciclón con HoGo @ 2M vert. y HoGo de 1.1/4 y de 1/4" H=1.80 MTS incluye bases.	52.40	ML	\$ 26.00	50.93	1.47	\$ 38.22
Obras pagadas y no realizadas							\$1,062.02



Proyecto concreto Hidráulico en Calle Principal de Caserío Los Majanitos Cantón El Volcán.

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	PARTIDA A REALIZAR			CANTIDAD VERIFICADA EN CAMPO (C)	DIFERENCIA (A-C= D) (D)	TOTAL (D*B= E) (E)
		CANTIDAD (A)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (B)			
1.2	Trazo lineal para bordillo.	261.50	ML	\$ 0.95	244.76	16.74	\$ 15.90
2.2	Bordillo de mampostería de piedra.	261.50	ML	\$ 31.00	244.76	16.74	\$ 518.94
2.4	Remate de piedra de 30x40 CM.	40.96	ML	\$ 35.00	22.10	18.86	\$ 660.10
Obras pagadas y no realizadas							\$ 1,194.94

b) También verificamos que la Administración Municipal, no realizó el pago oportuno a los contratistas y supervisores externos por las obras ejecutadas de conformidad a los documentos contractuales, quedando pendiente de pagar al 30 de junio, la cantidad de \$39,503.78, según detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	EJECUCION	ORDEN DE CAMBIO	SUPERVISION	PENDIENTE MONTO EJECUCIÓN	PENDIENTE MONTO SUPERVISIÓN	TOTAL, PENDIENTE
CONCRETO HIDRAULICO EN TRAMO DE CALLE HACIA CANTON LA CUCHILLA, DELICIAS DE CONCEPCION	\$ 43,500.00	\$ -	\$ 2,198.10	\$ -	\$ 2,198.10	\$ 2,198.10
CONCRETEADO HIDRAULICO EN TRAMO DE CALLE HACIA EL CASERIO LOS ARGUETA, CANTON LA CUCHILLA	\$ 29,129.41	\$ -	\$ 1,476.02	\$ -	\$ 1,476.02	\$ 1,476.02
CONCRETO HIDRAULICO EN TRAMO DE CALLE HACIA EL CASERIO LOS VENTURAS, CANTON EL VOLCAN	\$ 28,894.17	\$ 5,112.72	\$ 1,464.75	\$ 3,277.37	\$ 1,464.75	\$ 4,742.12
CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIFUNCIONAL Y GLORIETAS EN CASERIO LOS GUEVARAS, CANTON LA CUCHILLA	\$ 38,623.72	\$ 5,443.80	\$ 1,948.25	\$ 5,443.80	\$ 1,948.25	\$ 7,392.05
CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL DE CASERIO LOS MAJANITOS CANTON EL VOLCAN	\$ 35,051.97	\$ 4,447.13	\$ 1,773.48	\$ 4,447.13	\$ 1,773.48	\$ 6,220.61
CONCRETO HIDRAULICO SOBRE EMPEDRADO EXISTENTE, EN DOS TRAMOS DE CALLE, EN CAS. LA COMIDERA, CANTON EL VOLCAN	\$ 44,250.00	\$ -	\$ 2,233.15	\$ -	\$ 2,233.15	\$ 2,233.15
REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIFUNCIONAL DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL	\$ 66,500.00	\$ 11,800.00	\$ 3,332.24	\$ 11,909.49	\$ 3,332.24	\$ 15,241.73
TOTALES	\$285,949.27	\$ 26,803.65	\$ 14,425.99	\$ 25,077.79	\$ 14,425.99	\$ 39,503.78



El Artículo 84, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, la institución contratante hará el pago oportuno de las obras, bienes o servicios recibidos, después de cumplidos los requisitos para el efecto y dentro de los términos contractuales. En caso de atraso para efectuar el pago devengado, el contratista tendrá derecho a una compensación por parte de la institución contratante equivalente a la tasa básica activa, promedio publicada por el Banco Central de Reserva, sobre las sumas adeudadas por los días posteriores a los señalados."

El Artículo 82 Bis literal b), de la misma Ley, establece: "Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos".

El Artículo 12, Inciso Cuarto, del del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó la celebración de contratos y no cumplió con el pago de los compromisos celebrados en los tiempos estipulados y el Administrador de Contratos por aceptar las obras sin considerar los volúmenes de las partidas que no fueron ejecutadas de acuerdo a lo contratado.

La falta de cumplimiento de los contratos de las obras, corre el riesgo la administración municipal a que sea demandada por incumplir los compromisos adquiridos y la falta de los volúmenes de obras que no fueron realizados y fueron pagados, disminuyen los fondos para inversión por la cantidad de \$2,755.44.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 enero 2021, el Alcalde Municipal y el primero y tercer regidor propietario manifiestan: "Todo en sentido negativo, por las razones que a continuación exponemos: 1). La administración municipal, recibió los proyectos referidos en el literal "a)" sin embargo, en el literal "b)" que la municipalidad aun no terminado de pagar el proyecto en ejecución, por un monto de \$3,277.37 del proyecto CONCRETO HIDRAULICO EN TRAMO DE CALLE HACIA EL CASERIO LOS VENTURAS, CANTON EL VOLCAN; lo que es superior al monto señalado de \$498.52; en ese sentido, hemos girado instrucciones a la tesorería municipal, para que al momento de pagar, se haga el cruce respectivo y no se paguen los \$498.52, sino que se resten de los \$3,277.37 que se adeudan. Igual tratamiento se dará a los \$1,061.98 del proyecto CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIFUNCIONAL Y GLORIETAS EN CASERIO LOS GUEVARAS, CANTON LA CUCHILLA. De la cual se adeuda un monto de \$5,443.80. 2). Con relación a la no realización del pago de contratos, es de destacar que se ha acordado ya con los proveedores de los servicios descritos en el literal "b)" que estos pagos se efectuaran, cuando las transferencias del FODES sean efectuadas por el gobierno central y la municipalidad tenga disponibilidad financiera para hacer frente a tales compromisos".

En nota de fecha 14 de abril de 2021, el Alcalde Municipal, Primero, Segundo, Tercer y Cuarto Regidores Propietarios, manifiestan: "Que tal como se expresó en ocasión anterior, la administración municipal, recibió los proyectos referidos en el literal "a)" procedimiento que ya está establecido en la Ley y por lo tanto se le dio cumplimiento. sin embargo, en el literal "b)", que la municipalidad aun no terminado de pagar el



proyecto en ejecución por un monto de \$3,277.37 del proyecto CONCRETO HIDRAULICO EN TRAMO DE CALLE HACIA EL CASERIO LOS VENTURAS, CANTON EL VOLCAN; por un monto de que supera lo señalado en el literal "a)". De la misma manera se establece con relación a los proyectos señalados en este literal. En cuanto a la no realización del pago de contratos, es de destacar que se acordado ya con los proveedores de los servicios descritos en el literal "b)" que estos pagos se efectuaran, cuando las transferencias del FODES sean efectuadas por el gobierno central y la municipalidad tenga disponibilidad financiera para hacer frente a tales compromisos, existen ordenes de cambio, que son ejecutadas con recursos FODES y por lo tanto, nuestro argumento es válido y oportuno".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración Municipal, no superan la observación planteada, ya que al analizar la documentación presentada, consideramos que los literales planteados, para el primer caso tienen que demostrar el acuerdo mutuo en cuanto a que aceptan las diferencias identificadas por el técnico y en el segundo literal las deudas que presentan los referidos proyectos debieron ser cancelados al momento de la recepción final, considerando que los montos de estos proyectos fueron financiados con préstamos, por lo que se debió pagar de forma oportuna y no asumiendo por la falta de los recursos FODES, que no se han pagado, por lo tanto la deficiencia se mantiene.



6. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.

Habiendo finalizado los procedimientos de auditoría, concluimos que la Municipalidad de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, ha ejecutado el presupuesto de ingresos, egresos y proyectos, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de junio de 2020, con veracidad, propiedad, transparencia y registro de todas las operaciones, así como cumplió con los aspectos financieros, legales y técnicos relacionados con este, excepto por las observaciones planteadas en el presente informe.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.

Al Concejo Municipal:

1. Diseñar controles efectivos para el uso de combustible, que les permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades de la Municipalidad.
2. Implementar un Reglamento de Mercado mediante el cual, documente y regulen las distintas actividades que permitan el buen uso y cuidado de las instalaciones, tanto para los arrendatarios como para los usuarios.
3. Girar instrucciones al Auditor Interno, para que complemente adecuadamente los documentos de Auditoría relacionados con las fases de planificación y ejecución de las auditorías realizadas.

4. Girar instrucciones a la Registradora Municipal que actualice los registros de los años 2018, 2019 y 2020.
5. Continuar con el debido proceso de las inscripciones de bienes inmuebles y comodatos a favor de la Municipalidad en el Centro Nacional de Registros.
6. Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que verifique las planillas de salarios y no realice descuentos en exceso del 20% de acuerdo a la normativa establecida.
7. Utilizar el Fondo Circulante, exclusivamente para fines de la Municipalidad, y no excederse de los límites establecidos de acuerdo a la normativa establecida.
8. Girar instrucciones al Contador Municipal, que al finalizar los proyectos ejecutados sean liquidados contablemente.
9. Realizar un convenio con las universidades para promover el programa de becas municipales, en el cual estipule las condiciones que regulen y garanticen el manejo, control y monitoreo de los becarios.
10. Realizar seguimiento a los 3 proyectos “1) Concreto Hidráulico en Tramo de Calle Hacia El Caserío Los Venturas, Cantón El Volcán, 2) Construcción de Cancha Multifuncional y Glorietas en Caserío Los Guevaras, Cantón La Cuchilla, 3) Proyecto Concreto Hidráulico en Calle Principal de Caserío Los Majanitos Cantón El Volcán, ya que en evaluación técnica constatamos que la obra fue pagada y no ejecutada, por la cantidad de \$2,755.44.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.



Analizamos los informes que realizó la Unidad de Auditoría Interna, los cuales se refieren a: “Examen Especial a ingresos, egresos y evaluación de programas y proyectos de la municipalidad de Delicias de Concepción del periodo 01 de mayo a 31 diciembre 2018” y “Examen Especial a ingresos, egresos y evaluación de programas y proyectos de la municipalidad de Delicias de Concepción del periodo 01 de enero a 31 diciembre 2019”.

No retomamos ningún hallazgo de los Informes definitivos de Auditoría Interna, porque no llamaron la atención para ser retomados; asimismo no efectuaron recomendaciones, por lo tanto, no fueron incluidos para la realización de nuestro examen.

Analizamos dos informes que realizó la Firma Privada de Auditoría Externa, en donde el primero se refiere a: “Informe del Examen Especial de ingresos, egresos y evaluación de proyectos de la municipalidad de Delicias de Concepción, por el período del 01 de mayo al 30 junio de 2018”, el cual no contiene deficiencias y el segundo es el “Informe del Examen especial a ingresos, egresos y evaluación de proyectos de la municipalidad de Delicias de Concepción, por el período 01 de enero al 30 diciembre de 2019”, reportó una deficiencia, por lo cual fue incluido en el programa de proyectos.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.

Efectuamos seguimiento al Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de Delicias de Concepción, Departamento

de Morazán, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, emitido el 22 de febrero de 2019, por esta Corte, el cual contiene seis recomendaciones las cuales fueron cumplidas, según detalle:

Recomendación	Grado de Cumplimiento
<p>Al Concejo Municipal:</p> <p>RECOMENDACIÓN No. 1: Emitir un Reglamento de Mercado que norme y regule la Organización y funcionamiento del Mercado Municipal.</p>	Recomendación Cumplida
<p>RECOMENDACIÓN No. 2: Girar instrucciones por escrito a la Encargada del Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, actualizar los expedientes de los empleados municipales y dar seguimiento a los ocho empleados que aún no han sido registrados en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.</p>	Recomendación Cumplida
<p>RECOMENDACIÓN No. 3: Girar instrucciones por escrito a la Encargada de Cuentas Corrientes, para que aplique la Reforma Reguladora de Tasas por servicios municipales, vigente desde el 27 de enero de 2017, publicada el 18 de enero de 2017 en Diario Oficial No. 12, relacionada al cobro por servicios de Agua, Tren de Aseo, Alumbrado Público y Barrido de Calle.</p>	Recomendación Cumplida
<p>RECOMENDACIÓN No. 4: Designar de los empleados que labora en la Municipalidad, una persona responsable de la Unidad de Catastro Municipal, para que sea el responsable del levantamiento y actualización catastral, y de esa forma separar las funciones de Cuenta Corrientes.</p>	Recomendación Cumplida
<p>Al Contador Institucional:</p> <p>RECOMENDACIÓN No. 5: Realizar un análisis a las cuentas: 21201 Anticipos a Empleados, 21207 Anticipo a Contratistas y 21209 Anticipos a proveedores, desde la fecha en que se originaron las transacciones, con el fin de determinar los saldos correctos y hacer del conocimiento al Concejo Municipal para que determine responsabilidades y autorice los ajustes respectivos.</p>	Recomendación Cumplida
<p>Al Encargado de Cuentas Corrientes y Catastro Municipal:</p> <p>RECOMENDACIÓN No. 6: Actualizar la base catastral del Municipio, con los contribuyentes que no se les está cobrando los servicios que presta la municipalidad.</p>	Recomendación Cumplida



10. PARRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de junio de 2020 y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, y para uso de esta Corte.

San Miguel, 13 de mayo de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.

